

SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA **SINTRAMUSA**

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA **SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA

SINTRAIMTDESCOL

Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2

Sabanalarga, febrero 03 de 2021

Doctor

JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS

Alcalde municipal de Sabanalarga Atlántico

E. S. D.

REF: DERECHO DE PETICION

Mediante el presente escrito los abajo firmantes en calidad de representantes de las Organizaciones Sindicales **SINTRAMUSA**, **SINSERPALSA** y **SINTRAIMTDESCOL**, Subdirectiva Sabanalarga, con fundamento en el artículo 23 consagrado en la Constitución Política de Colombia, reglamentado en la Ley 1755 de 2015, con todo respeto, fundamento legal y constitucional estamos acudiendo ante usted, para solicitarle lo siguiente:

HECHOS

Mediante acuerdo colectivo firmado con la administración municipal en el año 2018, reconocido mediante Resolución No. 0350 de 26 de Julio de 2018, el cual se encuentra vigente, es **deber aplicar lo plasmado y convenido entre las partes** consagrado en los **artículos 19 y 22** de dicho acuerdo. A continuación, lo transcribimos para su conocimiento y aplicabilidad.

ARTÍCULO 19. DOTACION DE UNIFORMES Y CALZADO DE LABOR. La administración municipal de Sabanalarga continuara entregando a los trabajadores afiliados a **SINTRAIMTDESCOL** Y **SINTRAMUSA** tal como está consagrado en la ley, en los meses de abril, agosto y diciembre de cada anualidad tres (3) pantalones, tres (3) camisas y tres (3) pares de zapatos de buena calidad, para los varones y para las mujeres tres (3) conjuntos compuestos de blusa, chaqueta y pantalón y tres (3) pares de zapato de buena calidad.

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!

ARTÍCULO 22: AUXILIO OPTICO: El municipio de Sabanalarga (Alcaldía de Sabanalarga Atlántico) reconocerá y pagará a sus empleados un auxilio óptico equivalente hasta un salario mínimo mensual legal vigente, con base a la prescripción médica de la necesidad de uso de lentes realizada por el especialista en la materia y será concertado dentro de los quince 15 días siguientes a la presentación de la solicitud.

Artículo 35: VIGENCIA. - El Acuerdo Colectivo de Trabajo, tendrá una vigencia de Un (1) Año, comprendida del Primero (1º) de Enero del Año 2018 al Treinta y Uno (31) de Diciembre del Año 2018.

En caso que LOS SINDICATOS firmantes de este acuerdo no llegasen a presentar pliego de solicitudes en el primer bimestre del año, el acuerdo colectivo, se **prorrogará Automáticamente** cada seis (6) meses, hasta llegar a una nueva negociación **y las condiciones pactadas solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes.** (Subrayado nuestro)

PETICIONES:

1. Sírvase manifestarnos por escrito por qué a la fecha no se ha hecho efectivo el contrato para entregarnos la dotación de uniformes correspondiente a la vigencia año 2020, muy a pesar de habernos reunido con usted, el Secretario de Hacienda y la Secretaria General, el día 23 de noviembre de 2020, en esa reunión, usted como primera autoridad municipal, ordenó elaborar ese contrato y se comprometió a entregarnos dichos uniformes a la mayor brevedad. En día 24 de noviembre se realizó una reunión de trabajo con la Secretaria General, en dicha reunión se elaboró un acta de compromisos y pautas a seguir, lo cual tampoco se ha cumplido en lo más mínimo. Este incumplimiento por parte de la administración traerá como consecuencia que en el año 2021 se tengan que elaborar dos (2) contratos de uniformes, (dotación 2020 y 2021).
2. Sírvase manifestarnos por escrito por qué a la fecha no se ha hecho efectivo el contrato para entregarnos la dotación de las gafas correspondientes al auxilio óptico vigencia año 2020, muy a pesar de habernos reunido con usted, el Secretario de Hacienda y la Secretaria General el día 23 de noviembre de 2020, en dicha reunión, usted como primera autoridad municipal también, ordenó elaborar ese contrato y se

**SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES
DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA SINTRAMUSA**

Resolución No. 003 de febrero de 2001
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802017521-1

**SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

**SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES
Y DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE ENTES
TERRITORIALES AUTÓNOMOS Y
Y DESCENTRALIZADOS DE COLOMBIA**

SINTRAIMTDESCOL
Resolución No 008 de Julio de 2017
NIT. 901181573-2

comprometió a entregarnos dichas gafas a la mayor brevedad. Este incumplimiento por parte de la administración traerá como consecuencia que en el año 2021, también se tengan que elaborar dos (2) contratos de auxilio óptico, (dotación 2020 y 2021).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invocamos como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones constitucionales y legales: Artículos 15, 23,29,39,83 y 85 de la Constitución Política, Artículos 5, 6, 7 y 9 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), Ley 1755 de 2015, Estatutos de los Sindicatos **SINTRAIMTDESCOL** y **SINTRAMUSA**, y demás normas concordantes.

OBJETO DE LA PETICION

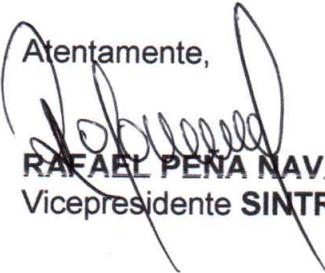
El objeto del presente escrito, tiene como finalidad velar por el estricto cumplimiento de los **DERECHOS** de cada uno de los miembros y afiliados a los sindicatos cubiertos por el campo de aplicación del acuerdo colectivo de trabajo, el cual se encuentra vigente y es ley entre las partes.

A la espera de una pronta respuesta y aplicación de esta petición (Artículo 23) CP.

RECIBIMOS NOTIFICACION: En la Calle 21 No. 18-46 Alcaldía Municipal de Sabanalarga; Carrera 14A No. 30-96 Sabanalarga-Atlántico,

aruthmarelvis@hotmail.com, sabanalarga1966@hotmail.com

Atentamente,


RAFAEL PEÑA NAVAS
Vicepresidente **SINTRAMUSA**


YISELVIS MENDOZA HERNANDEZ
Presidente **SINSERPALSA** (Coadyuvo)


RUTH MARELVY ARAUJO CERVANTES
Presidente **SINTRAIMTDESCOL**

C.C. Personería Municipal, Ministerio de Trabajo, Control Interno.

LOS DERECHOS NO SE MENDIGAN SE CONQUISTAN Y DEFIENDEN, CON UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y LUCHA!!!